Núm. 67.—Miércoles. (CUARTA EPOCA.) 21 de Marzo de 1849.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.=*San Ambrosio de Sena.*

EL SOL..... Sale...... á las 5 y 58 minutos. Pónese.. á las 6 y 2 minutos.

CORTES.

CONGRESO.

Presidencia del Sr. Mayans.

Sesion del 6 *de marzo de* 1849.

Sin debate alguno fueron ayer aprobabas por el Congreso las actas de Salamanca y Alcañiz, y admitidos como diputados los señores Arteaga y Caballero.

Continuó la discusion sobre culto y clero.

Hay pretensiones que ni aun se conciben, y á este género corresponde la de los señores Moyano y Latoja, individuos de la comision. SS. SS. sostienen que el dictámen de la mayoria está en el justo medio, equidistante de las dos oposiciones que se han declarado en su contra, que es un proyecto reparador, y encaminado á cicatrizar las llagas de nuestras discordias. En este juicio hallamos no solo inexactitud en calificar las oposiciones, sino error muy grande al apreciar la ley. El voto de la mayoría es sin duda mas reaccionario que el del señor Rios Rosas, porque este al ménos reconoce el principio de la desamortizacion aunque incompletamente, cuando aquel lo establece y pone por base para la dotacion. Si el gobierno y la comision no adjudican á las iglesias tantos bienes como los señores Rios Rosas y Falces, no consiste en que sean enemigos de la amortizacion, sino en que no se contemplan con facultades para hacerlo sin anuencia y beneplácido de la Santa Sede.

Tan de boca van haciéndose en boca de los moderados ciertas doctrinas ultramontanas, que no causan ya en nosotros ni estrañeza ni escándalo. No hay señor de la derecha que use de la palabra, que no se considere en el caso de pronunciar una filípica contra la ley de 1841, de calificar como despojo la adjudicacion de los bienes del clero al Estado, y de promover dudas sobre la validez de las ventas, que á este fin se encamina, tal vez sin quererlo SS. SS., la idea absurda de que la nacion representada en córtes juntamente con la corona no ha podido ni puede disponer de aquellas propiedades. No advierten estos abogados de la amortizacion, que así minan los címientos de nuestro mal seguro edificio constitucional.

Todo el interes de la discusion se resumió en el discurso del señor Benavides, y en verdad se necesitaba su distinguido talento y sus grandes medios parlamentarios para prestar interes y animacion à un debate que se sostenia ya con languidez ó indiferencia.

Sencillo es el medio propuesto por el señor Benavides para dotar al clero ó mejor dicho para pagar sus haberes y consiste en que se satisfagan estos con preferencia á todo gasto de los fondos del Tesoro. Puesto que anualmente se recaudan 12000 millones, y el clero y culto aseguran su mantenimiento cobrando primero y con preferencia á todas las clases. Y para esto militaban dos razones, la primera lo augusto á importante de su ministerio, y la segunda el haberse adjudicado sus bienes à la nacion.

En abono de la misma idea citó los ejemplos de Portugal y de Francia, y observó con acierto que con los fondos del Tesoro público se satisfacen instituciones como el trono y la justicia sin mengua de su decoro é importancia. Muy oportuno fué el recuerdo del mártir arzobispo de Paris, que se sacrificó voluntaria y heróicamente predicando la paz en medio de los combates.

El señor Benavides probó con la lógica irresistible que brilla en todas sus argumentos, que la dotacion propuesta en el dictámen no era fija, ni independiente, ni decorosa y que despues de aprobada la ley la dificultad quedaba en pié ó por resolver.

Contrayéndose á la idea emitida por el señor Pidal, de una iglesia independiente observò S. S. que la católica no lo habia sido sino en su orígen cuando no estaba ligada con el Estado, pero que ahora no lo es porque no nombra los curas, ni los obispos, y contra las demasías de la jurisdiccion eclesiàstica se hallan establecidos los recursos de fuerza. El poder espiritual ó el dogma están separados del temporal, sin que esto impida que se hallen reunidos como en Roma y en Inglaterra, cuya nacion, sea dicho de paso, citaba como modelo religioso al señor Mon.

Hasta el arreglo definitivo del clero no considera S. S. que ninguna ley de dotacion puede tener un carácter fijo ó permanente; por cierto que no acierta à comprender el sistema que se propone seguir el señor Arrazola, cuya táctica calificò con una palabra feliz, diciendo que *se le ve ir, pero nunca venir*. Supone el señor Benavides que una de las bases del arreglo será la supresion de algunas diòcesis, sin embargo de lo cual el señor Arrazola se habia apresurado à proveer todas las vacantes. Sobre esta conducta deseaba alguna esplicacion, aunque conocia que despues de las respuestas del señor Arrazola, se quedaban los asuntos tan oscuros ó mas que ántes.

No se engañó el señor Benavides en su pronostico, porque el señor ministro de Gracia y Justicia entró y salió, afirmó y negó, hizo y deshizo, dejándonos en la misma ó mayor incertidumbre. S. E. se comparó al general que retrocede para acometer; pero como observó el señor Benavides, ha ganado todos sus triunfos en las retirrdas. por mas estímulos que empleó su enemigo, no fué posible que nos revelase algo de su plan de campaña. Para esto de eludir las cuestiones, para hablar mucho y no decir nada, es el señor Arrazola la primero notabilidad, el escolástico parlamentario mas sútil que el mismo Scoto.

Terminada la discusion sobre la totalidad, hoy debe comenzarse la de los artículos.

Noticias estrangeras.

FRONTERAS DE POLONIA 21 de febrero.

Todo presenta un aspecto guerrero en la Polonia; las tropas rusas marchan à la frontera la mitad de la guardia real ha salido de San Petersburg y se dirige á Varsovia: inmensos trenes de artillería, llegan del centro de la Rusia: se ha prohibido pasar la frontera sin órden del general en gefe. Las tropas prusianas participan del temor que inspiran estos armamentos y es asi que toman precauciones.

Dícese que los rusos han ocupado el pais de Boschnia á consecuencia de los disturbios ocurridos en Cracovia.

ROMA 24 de febrero.

En las comisiones de la Constituyente el ministerio ha hecho las declaraciones siguientes. Se ha formado una liga para la intervencion entre Austria España y Nápoles. La Francia no ha contestado aun á la invitacion que se le ha hecho de tomar parte. El Piamonte está escluido de esta alianza. El gobierno napolitano ha dado órden para que se aproxime á la frontera romana un cuerpo de ejército y parte de él se halla ya en la frontera, El Piamonte piensa intervenir en Toscana para impedir que lo hagan los austriacos, y que enciendan los reaccionarios la guerra civil: pero vencido el partido de la reaccion ya no intervendrá el Piamonte: la retirada de los austriacos al otro lado del Pó hace suponer que nada intentaràn contra los estados romanos, y no es presumible que el rey de Nàpoles solo quiera entrar en la demanda.

Roma puede poner 24 mil hombres en campaña organizados y equipados. Se espera la llegada de 20 mil fusiles: la artilleria se completarà pronto, la caballeria es la que no se improvisa.

El gobierno ha pasado una circular á las provincias para que el momento que un soldado austriaco ó napolitano pasa la frontera se toque á somaten y se persiga al enemigo de cualquier modo que sea.

Idem 28.

Al estraer de los calabozos de la inquisicion á los presos que en ellos habia se ha encontrado á un desgraciado obispo de Egipto que estaba ya imposibilitado de moverse por la falta de accion en las piernas: este desdichado habia sido llevado á las prisiones del Santo oficio en tiempo de Leon XII.

NAPOLES 25.

Tenemos motivos para creer, dice un periódico de esta capital, que las precauciones para el arreglo de los negocios de Sicilia han sido desechadas por ambas partes: lo que mas obstruye la terminacion de este negocio es el punto relativo al ejército. El gobierno tiene á cada paso consejo de ministros: dícese que el ministro de Hacienda ha presentado su dimision. Asegúrase que Saverio es el encargado de la formacion de un nuevo ministerio.

LONDRES 7 de marzo.

Interesante en estremo ha sido la sesion de este dia en la Cámara de los comunes. Mr. Banks habia interpelado al ministerio sobre la participacion que habia tenido en los ausilios de armas dados á los sicilianos, y acerca de esto presentó una proposicion deteniéndose bastante en esplanarla y hablando por incidencia de la cuestion española tambien.

Lord Palmerston contestó muy acertadamente á todos los cargos que el preopinante habia hecho al gobierno, y demostró hasta la evidencia que el gobierno como tal ninguna parte habia tenido en este asunto. Al referirse à los negocios de España, dijo el noble lord. Se queja el honorable miembro de que se hayan dado esplicaciones acerca de la interrupcion de nuestras relaciones con España: le contestaré que las comunicaciones que han mediado en este particular se presentaron en la Cámara el año pasado, y si nada se ha hecho, si nada se ha resuelto la culpa serà del honorable preopinante, no del gobierno.

Al fin la prosicion fué desechada por 124 votos contra 39 despues de un debate largo y porfiado, y despues de haber corrido la cuestion siciliana toda la escala de sus diversas faces.

Los asuntós de la india y de Turquia tenian muy preocupado al comercio ingles, y de aquì la baja de los fondos públicos. Respecto á la primera se habian mandado embarcar para aquel punto á dos regimientos y algunas tropas mas. Acerca de la Turquia se tenia una guerra con la Rusia por haberse aquella negado á las propuestas que se le habian hecho por el embajador ruso acerca de las provincias fronterizas en Asia, en las que las autoridades turcas fomentan desórdenes en las confirmantes de Rusia.

PARIS 8.

Mr. Borignier formuló al fin sus interpelaciones respecto á los negocios de la italia. El ministro de negocios estrangeros quiso contestarle, pero lo hizo de una manera tan baja y con tales reservas diplomáticas que no dijo ni una sola palabra que pueda aclarar el sistema que se proponga seguir el ministerio Odilon Barrot, en tan interesante cuestion. La respuesta de aquel vino á reducirse á que el gobierno seguia y continuaria con la política que ya conocia la Asamblea, y que aprobaba espresamente.

Ledru-Rollin en un discurso muy razonado elevó la cuestion à la esfera en que debia tratarse, pero no fueron parte sus razones, ni el ridículo de que cubrió á Odilon Barrot recordándole sus principios y opiniones de otra época acerca de la politica estrangera para que el ministerio diera mayo-

res aclaraciones, pasando à la órden del dia la Asamblea lisa y puramente, aunque no sin haber usado antes de la palabra tambien Lamartine y Cavaignac, cuyos discursos tampoco han esclarecido la cuestion. (*Reforma.*)

Ayer corrian rumores, con referencia á una carta de Turin, de que las hostilidades habian principiado entre los austriacos y piamonteses: el ataque lo dió el general La Marmora hácia la parte de Módena, lo que parece en contradiccion con lo que hemos publicado de Italia.

=El periódico la *Nazione* anuncia habian salido de Roma seis de los conjurados para el asesinato de Rossi, los cuales habian formado el proyecto de asesinar á Cárlos Alberto y á Mr. Gioberti.

TOLON 8

Se ha recibido órden por el telégrafo de tener en disposicion para zarpar todos los vapores disponibles, á saber 6 fragatas de vapor, 2 corbetas idem, y otra fragata tambien de vapor que se espera tambien de un momento à otro.

Se trata como de costumbre de transportar una division á Italia. (*Barcelones.*)

ESPAÑA.

MADRID 9 de marzo.

LEGALIDAD DE LA COBRANZA DE *Contribuciones.*

Vamos é entablar una cuestion muy árdua, de esas que pueden dar resultados positivos, de esas que, en el terreno de las teorìas y en el de pràctica, deben examinarse claramente á la luz de una razon desapasionada y con el propósito de descubrir la verdad. No vamos á resolverla, ni creemos que pueda hacerse sin un prévio y detenido debate en que, por parte de las opuestas fracciones en que se divide el pais, se emitan todas las opiniones, se pesen todos los cálculos y se comparen todas las doctrinas. A este fin escitamos el celo de nuestros colegas con objeto de que nos ayuden á encontrar una solucion justa y equitativa.

Es un hecho, aunque á veces se nos ofrezcan constantes ocasiones de dudar de ello, que vivimos bajo un régimen constitucional. Por lo tanto, existe una ley constitutiva, que es un pacto entre la nacion y el gobierno. Ni este árbitro de formarse como mejor lo entienda, ni de regir y administrar como mejor cuadre á su antojo, sino con arreglo à las disposiciones del contrato, aprobadas y consentidas por ambas partes. Escluido de la organizacion polìtica el principio del derecho divino, que iguala al hombre con el ente sin razon, queda sujeto à lo estipulado, de igual modo el que manda como el que obedece.

Sin embargo, hay una ley severa que invocan todos los gobiernos: esta es la ley de la suprema necesidad. La apuntamos para que quede asentado que la conocemos, si bien no por ahora entraremos á examinar hasta qué punto *usan* ó *abusan* de ella los que, elevados á la region del mando, desconocen del pacto todo aquello que no halaga sus instintos de dominacion.

Ahora bien, entrando en el terreno de la práctica, hallamos la primera de todas las cuestiones que proponemos.

¿Es lícito al gobierno cobrar las contribuciones no votadas ni consentidas por las córtes?

No creerán ciertamente nuestros lectores que un vano alarde de discusion nos inspira esta pregunta. Ciertamente que no se trata ahora del exámen de una de esas infinitas vagas teorìas que lanza el espíritu analítico y filosófico al palenque de la prensa; no, la aplicacion de ese principio va á hacerse dentro breves dias, é importa que el pais esté precavido á fin de poder obrar de un modo conforme á la verdadera doctrina. En efecto, es práctica seguida generalmente el repartir el derrame de las contribuciones por trimestres, y el primero del presente año toca ya á su término. Tenemos algun dato para creer que la comision de evaluacion se afana de un modo activo en dar término à sus trabajos preparatorios, y antes de que hayan trascurrido quiza dos semanas, se empezará en Madrid la cobranza. Ahora bien, preguntamos nosotros, ¿es legal esta exaccion?

La respuesta es clara, y nadie podrà desconocerlo: no es legal; porque, no habiéndola votado las córtes, carece de los requisitos que establece el pacto constitutivo; es por lo mismo viciosa en su fondo y en su forma. La garantìa que establecen las leyes contra la arbitrariedad de los que mandan, principalmente en asuntos relativos al privado peculio, estriba en la publicidad que dan las discusiones de las córtes y en el acuerdo de los representantes del pueblo. Poco importa que en la actualidad, por el vicio del sistema electoral, carezca el voto de esta delegacion de la autoridad que se requiere para que se sometan los contribuyentes con gusto á las leyes que no les parezcan de equidad; el principio quedará á salvo y la rueda del tiempo traerá otros dias mas bonancibles en que, compuesta la Asamblea de personas à quienes no ligue el vínculo de un empleo, no puedan ni invocar este precedente que ahora tratamos de combatir.

Mas, de esta cuestion, resuélvase en el sentido que se quiera, nace otra capital, de consecuencias trascendentales que es conveniente prever á fin de vencerla, si posible fuere. Demos el caso de que el gabinete, apremiado por la necesidad y el desórden, creyendo en su omnipotencia y menospreciando las fórmulas, tratase de prescindir de la ley que le impone el pacto fundamental y procediese a exigir los impuestos, segun su leal entender, repartiendo y pidiendo el importe del primer trimestre de 1849, ¿cuáles serian los derechos de los contribuyentes?

La resistencia ilegal lo sabemos, está vedada; pero, la infraccion de la ley lo está tambien. Asi, pues, si faltase el ministerio á sus deberes, ¿deberia el pais pagar y callar, como en los tiempos del absolutismo? En caso contrario, ¿seria lìcito al contribuyente el mostrar una resistencia pasiva, esto es, encerrarse en su casa y en la ley y no pagar? Hé aqui un punto que en teoría tampoco es de solucion difícil; pero que agravan los hábitos de despotismo en los gobernantes, de sumision en los gobernados.

En Inglaterra, en un caso análogo, decidirian los tribunales á favor del oprimido y de la ley, y ni un solo ciudadano pagaria la menor parte de su cuota. En Francia, se negaria el ciudadano á satisfacer el impuesto y acusaria ademas al poder de violencia. Mas, entre nosotros, en donde quien manda apela à la fuerza, en donde no se hallan definidos los lìmites de la tolerancia y de la obediencia, ¿qué debiera hacerse, en una parte para no esponerse á los recargos, multas y embargos, y en otra para que no quedasen burlados y sin vigor los preceptos constitucionales.

Hé aquì la duda que sometemos á discusion, duda que para nosotros privadamente no lo es; pero, que forzosamente aqueja á todo pacìfico contribuyente que teme la saña de los agentes del fisco, y que es mas tibio en defender las ideas de buen gobierno que los intereses de su familia. El parecer de nuestros colegas nos moverá á decir el nuestro, y, entrando así en el terreno de cuestiones prácticas, procuraremos contribuir á la educacion consritucional de nuestros compatricios.

(*Reforma.*)

Idem 10.

Hace algun tiempo que una escuadrilla inglesa, compuesta en su mayor parte de buques de vapor, bajo el mundo del almirante Sir Cárlos Napier, anda bogando por las aguas del estrecho de Gibraltar y costa de Africa. Estas fuerzas tienen la mision de castigar á las tribus moriscas vecinas de nuestra plaza de Melilla por los atentados que han cometido contra varios buques mercantiles ingleses.

Al verse tan de acerca amenazados, han ocudido los moros al general Chacon, implorando su mediacion para con el almirante inglés á fin de que suspenda el desembarco, hallándose ellos dispuestos á dar cuantas satisfaciones se crean convenientes, y á indemnizar cuantos daños y perjuicios hayan podido irrogar á los súbditos de S. M. B.

En vista de todo el general Chacon ha escritó al almirante Napier, haciéndole presente los deseos de los moros é inclinado su ánimo á que acceda á las proposiciones que se le hacen, puesto que ademas de conseguirle, asi el objeto del desembarco se economiza la sangre. No se sabe todavia si el almirante ingles accederá á la peticion de los moros.

Idem 11.

Nuestro corresponsal de Burgos nos escribe el 12 que á las cinco de la tarde, que salia el correo, se estaba poniendo en capilla al Pimentero, para ser fusilado dentro de una hora. El consejo se habia reunido poco antes, para juzgarle.

La correspondencia y los periódicos de Andalucia y Valencia llegados hoy no contienen ninguna noticia importante.

Tampoco ofrecen interés alguno los periódicos de Madrid de hoy.

Anoche se dijo tambien que las autoridades habian tomado grandes precauciones militares, pero ninguna persona sensata creyó que pudiera turbarse el órden en lo mas mínimo.

Hoy se reune el Senado para darse cuenta en el del proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero y nombrar la comision que ha de examinarle. Se cree que despues que le discuta el alto cuerpo colegislador, se suspenderán las sesiones de las Córtes. (Clamor,)

=Ignoramos en verdad, por qué razon *El Clamor Público* se preocupa tanto con el proyecto del gobierno, de intervenir en los asuntos de Roma, porque en último término, ¿qué es lo que de tales planes puede resultar? Un hecho insignificante: la pérdida total de los pocos buques mercantes que hoy poseemos.

Supóngase y debe suponerse, pues para ello hay motivos, que los ingleses hagan con este pretesto lo que verificaron sin interrupcion desde 1814 hasta 1826. En estos años nos hallábamos en guerra con las que habian sido nuestras colonias de América, y los ingleses aprovechando tal circunstancia, armaron muchedumbre de corsarios, que mandados por oficiales de la marina real británica y tripulados por compatriotas suyos, aunque arbolando el pabellon de Colombia, de Buenos-Aires, de Chile, etc., nos hicieron una guerra cruel, logrando aniquilar el comercio español en Europa, en América y hasta en el Asia. En el Occéano Pacífico solo la corbeta *Rosa de los Andes*, mandada por el ingles Jhonn Illingrott, arruinó nuestro comercio y nos incendió varios pueblos del Choco y de la costa de Esmeraldas. En el Occéano Atlántico y Mar de las Antillas, solo los buques armados en Cartagena de Indias por un tal Horj nos apresaron en los cuatro años que mediaron desde 1º de enero de 1815, hasta fin del de 1818 mas de veinte y un millones de duros por valores de facturas de la aduana de Cádiz. Si á está enorme pérdida se agrega la que sufrió el comercio de Cataluña, Mallorca, Alicante, Málaga, Galicia, Jijon, Santander y otros muchos, y las utilidades que dejaron de percibir en sus retornos, puede asegurarse que la perdida que esperimentó el comercio español en los citados cuatro años, escedió la vez de DOSCIENTOS MILLONES DE DUROS. De sus resultas quebraron muchísimas casas é infinitos comerciantes fueron á hacerse labradores en Jeréz, Sevilla y otros pueblos, para no acabar de perder lo poco que les quedaba. En fin, vimos en 1825 el mayor de los escàndalos, lo que no puede recordar un español sin dolor profundo vimos al gobierno de la nacion española entrar en tratos y convenir un cange de prisioneros con el comandante de la goleta corsaria, la Colombiana, el general Santander.

Las circunstancias serán sin duda las mismas si se lleva á cabo la proyectada y funesta intervencion. Si la España declara la guerra á la nueva república, esta hará igual declaracion contra nuestra patria, y lloveran corsarios ingleses que con bandera romana acabarán con nuestras ya reducidas marinas de guerra y mercante; hasta en Filipinas habrá de ser conocida la bandera de la ciudad eterna.

A todo esto debemos añadir, que aun cuando en el mundo no hubiera ingleses, hay otros muchos mejores corsarios que estos: los genoveses

téngase presente que se cuentan seis oficiales de la marina española marcados de mano de genoveses como corsarios, y que ha ocurrido respecto de estos un hecho que es preciso no desprecie el gobierno, ni español alguno. No hace todavia un año que el rey de Cerdeña, á causa de los trastornos políticos de Italia, trató de armar todas sus fuerzas navales, compuestas de 5 navios, 6 ú 8 fragatas y unos 30 buques menores: necesitaba para esta escuádra con corta diferencia tres mil marineros; pero antes de llamarlos forzados al servicio, le pareció oportuno convocar á los que quisieran presentarse voluntariamente. Entonces ocurrieron voluntariamente. Entonces ocurrió, decimos lo que seguramente no ha sucedido en ninguna nacion marítima del mundo: se le presentaron voluntarios TREINTA Y CUATRO MIL MARINEROS. Tuvo, pues, Cárlos Alberto donde escoger como le plugo. Ora bien: faltará en aquel pais gente al que quiera armar en corso?

Ni se olvida tampoco que este monarca ha protestado contra nuestra intervencion, ni menos que, cuando los españoles representábamos en el mundo mucho mas y la República de Génova mucho menos que actualmente=pues al fin estaba reducida casi á solo el casco de la ciudad=el rey don Alonso V de Aragon fué conducido prisionero á dicho puerto. No seria por lo tanto cosa estraña al pasar la espedicion por delante de tan temible ciudad fuese obligada á aceptar muy diferente destino: el que ocupa á don Alonso V.

Conviene por lo tanto, antes de decidirse à dar un paso tan arriesgado, reflexionarlo con toda madurez, mucho mas en el solo hecho de intentarlo se corre el peligro de que para siempre se pierdan los bienes que los españoles poseen en los Estados Romanos, puesto que su gobierno ha declarado, confiscarà los de aquellas naciones que pretendan mezclarse en sus asuntos interiores; lo cual ya se ha ejecutado respecto del Austria.

¡No consume el gobierno impremeditamente la ruina segura de nuestra desgraciada pàtria arrojándose á empresas arriesgadas en su origen, impolíticas en su ejecucion, y á todas luces desastrosas en sus consecuencias!...

La Reforma de ayer bajo el epígrafe de *Ultima hora*, publica las siguientes líneas.

«Desde la noche del viérnes se ha dado órden á la guardia de Palacio de ejercer una vigilancia estremada en las cercanías del régio alcazar. Los amigos de la Situacion insisten en hablar de asonadas, fijando dia y aun hora; nosotros insistimos en no dar crédito á estos rumores, cuyo origen no creemos conocer. De todos modos, la poblacion está alarmada esta noche, pero confiamos en la sensater del vecindario.»

La Esperanza por su parte, confirmando la ligera alarma que se notó en Madrid la noche del domingo, dice así:

«Parece que anoche se habian tomado por parte de las autoridades algunas medidas para mantener el órden; pero esto no llegó à alterarse, y Madrid permaneció sumamente tranquilo, si bien la gente estaba algo alarmada, á causa de las voces que habian corrido de antemano.»

El Popular, por último, despues de contestar al párrafo de *La Reforma* que copiamos mas arriba, añade lo siguiente:

»Si los revolucionarios se atreven à armar una asonada, que no se atreverán, la sensatez del vecindario y la decision de la fuerza pública bastarán para escarmentarlos.

»Lo que diremos con plena confianza de no equivocarnos es, que no tememos las *asonadas*, que no creemos fácil el que las armen, y que fuera locura intentarlas. Para nosotros no cabe duda en que se agitan y trabajan, y conspiran, y mucho, tanto los *revolucionarios* como los *carlistas*; pero no los consideramos tan insensatos, como seria preciso fueran para hacer un ensayo en Madrid, donde *fijamente* serian vencidos y deshechos.

«Creemos, pues, que la poblacion puede vivir muy tranquila y confiada y aconsejamos que lo haga asi, con tanta mas razon, cuanto que el gobierno vigila y está alerta, y no es cosa muy fácil sorprenderle, y es cosa muy difícil vencerle.

(*Observador.*)

VALENCIA 14 de marzo.

Alarmantes son las noticias de la provincia de Alicante, ó por lo menos asi lo demuestra las medidas que adopta el comandante general de ella. Dicho señor debe haber salido de su capital, y estar à estas fechas por Alcoy, punto céntrico de operaciones. Antes de salir ha oficiado á los comandantes militares de partido previniéndoles que esten alerta, encargándoles reunan todas las fuerzas de que puedan disponer y que se situen en los puntos que al efecto les detalla.

Sin duda estas prevenciones se han tomado de resultas de la fermentacion que se nota en ciertos puntos, asegurándose de un modo positivo, (pero que no salgo garante porque no lo he visto, y porque por lo menos espero confirmacion) de que por la parte de los puertos de Salem, habia mucha gente armada, que puede ser el punto de reunion.

No se saben quienes son los gefes, ni que bandera es la suya, pero no tardaremos acaso horas en salir de dudas. Uno de los puntos que deben tomarse por las tropas es el célebre castillo de Guadalest.

Si de la de Alicante pasamos á esta provincia, tambien hay sus temores, por la parte del distrito de Rio Blanco y acaso sea algun plan combinado.

Ha llovido un dia entero y esto ha calmado un poco à los infelices labradores, y cuando menos se esperaba, una fuerte nevada ocurrida despues de las tres de la madrugada del dia 10, ha llenado de alegria á los pobres que se emplean en formar vestiqueras para con su venta pasar el verano. Algunos copos cayeron en esta ciudad, reinando por esta causa un frio insoportable en esta estacion que causa bastantes enfermedades. Es decir que jamas hemos de estar contentos.

Parece marchan de esta capital con direccion á esa Corte, cuatro ó cinco diputados de la situacion á saber, los señores Llano, Piera, San Vicente, Carbonell y Balitierra. Algunos son de la escuela de Moron, y por lo que hemos sabido acaso le ayudarán en su nueva bandera, pues no pueden tolerar lo de los presupuestos unos hombres que todos son propietarios. A proposito del señor Moron, decimos á dicho señor que algunos de los que se venden por sus amigos, estan que trinan por la conducta que observa su Señoria y aun vociferan que sino muda de conducta, es decir sino se repleega otra vez á su antigua bandera que no le reelegiràn otra vez. Pero yo que soy adversario de su Señoria y que por lo menos debo *ser* creido, le daré un consejo y es, que trabaje por el pueblo, que se sacrifique para que se rebagen las contribuciones, porque cese la inmoralidad y otras mil cositas por el estilo, y que no se apure, pues si es hombre de bien y los *judas* le niegan sus votos, los *Pedros* votarán y tendrá lo mismo. No dejó de ser graciosa la respuesta que dió un intimo amigo del señor Moron al verse abrumado de sus contrincantes sobre si combatia ó no al gobierno. «Señores les dijo, si el gobierno ha de hacer lo que quiere, si ha de cobrar y no á de dar cuentas y no ha de pagar à nadie, entonces dejarse de todo, que cierren las cortes y que no digan que hay constitucion,» Asi se esplican los hombres que mas trabajan y han trabajado por la situacion y que han contraido grandes compromisos.

Es positivo que se envian á las provincias y en particular á esta los billetes del banco de S. Fernando y de esta manera, al tiempo que se hace disminuir su número en esa corte, se remiten sin taladrar à las provincias y se llevan todo el dinero que hay. (*Reforma.*)

BARCELONA 17 de marzo.

CATALANES.

La confianza que me animaba, cuando al honrarme S. M. con el difícil cargo de mandar esta provincia os dirigí mi voz exhortàndoos à secundar las miras benéficas de nuestro Gobierno, para asegurar el pronto término de las calamidades que afligen á vuestro hermoso pais, ha adquirido la fuerza y conviccion con los rápidos y multiplicados triunfos que nuestro valiente y sufrido ejército ha obtenido sobre los rebeldes. Una campaña de ochenta dias ha sido suficiente para castigar su arrogancia y dispersar esas bandas que envalentonadas con éxitos debidos à una deplorable combinacion de circunstancias, presumian en su orgullo poder existir en medio de las numerosas fuerzas que la sábia prevision del Gobierno ha acumulado aqui para estirpar de raiz el germen de la rebelion. Inhábiles è impotentes para resistir han apelado á la diseminacion para prolongar su existencia, y en su agonia arrojan la máscara de la hipocresía con que pretendiera alucinar los pueblos, presentándose con toda la deformidad de sus antiguos vicios. Avezados en la carrera del crímen hallan un placer en el derramamiento de sangre inocente y cada dia sois testigos de nuevos asesinatos y de inauditas violencias cometidas en nombre del que pretende regir los destinos de este pais cimentando su trono sobre pilares de cadáveres. En semejante estado mal cumpliria con las obligaciones que me impone mi cargo si dejase por mas tiempo impunes estos crímenes; las medidas de rigor, que tanto repugnan à mi corazon, han llegado ya á ser una necesidad imperiosa y al dictarlas por primera vez cedo tanto à la voz del deber, que asi me lo ordena, como al clamor de varias autoridades y multitud de pueblos, de propietarios y de personas de influencia, á la opinion general en fin unànimemente pronunciada por un sistema de justa severidad. Las medidas que contiene el siguiente Bando tienden á castigar los autores y perpetradores de semejantes crímenes y sus cómplices, y estimular á los que anhelan el término de la guerra al cumplimiento de sus deberes; espero que ellas produzcan prontos y beneficiosos resultados y que con la franca y leal cooperacion de los pueblos y el apoyo de este sufrido y valeroso ejército pueda muy luego asegurar la completa pacificacion del pais. Asi lo reclama vuestro propio bien, la conservacion de los inmensos intereses de la rica Cataluña, el adelanto de vuestras fábricas y talleres y el buen nombre del laborioso pueblo catalan, por cuya prosperidad y ventura se interesa ardientemente vuestro Capitan general,=Manuel de la Concha, marques del Duero.

BANDO.

Con el fin de castigar la rebelion que si se sostuviese por mas tiempo en este distrito militar deshonraria la España ofreciendo el espectáculo de una guerra de bandidos sin represion y sin término; enterado de las causas aparentes y ocultas que alimentan en medio de un pais tan industrioso y poblado una calamidad semejante; consultada la opinion de personas respetables y atendidos los deseos de multitud de propietarios, he venido en resolver:

1º Los rebeldes que se presenten con armas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este bando, serán indultados.

2º No se concederá indulto á los que se presenten sin armas.

3º Tampoco se concederá á los que se unan á las facciones de hoy en adelante.

4º El faccioso que sea aprehendido, sufrirá desde diez años de servicio en Ultramar hasta diez años de presidio con retencion segun las circunstancias que en el concurran.

5º Se impone pena de muerte:

Primero: á los que habiendo sido indultados, ó lo sean en el plazo fijado se vuelvan á la faccion.

Segundo: á todos los que den órdenes imponiendo pena de la vida y á los que lo ejecutaren.

Tercero: á los incendiarios.

Cuarto: á los espías.

6º Los pueblos de mas de mil y quinientas almas que contribuyan á los rebeldes con las sumas que estos mandan repartir y cobrar, sufrirán por la primera vez un recargo de cincuenta por ciento sobre el total de sus contribuciones ordinarias, y en caso de reincidencia serán castigados los individuos del ayuntamiento con la pena de un tiempo determinado de prision, deportacion fuera de Cataluña ó à Ultramar segun las circunstancias que en el caso concurran.

7º En igual pena incurrirán los pueblos desde mil á mil y quinientas almas y sus ayuntamientos, que por tener destacamento, ó por su situacion á retaguardia de las líneas ó proximidad de las columnas, reciban la proteccion suficiente de las tropas para sustraerse á las exigencias de los rebeldes, á juicio de los comandantes generales.

8º Los pueblos que por su menor número de habitantes no esten comprendidos en los dos ar-

tículos anteriores, se eximirán únicamente de las penas que á aquellos se imponen, cuando justifiquen haber cedido obligados por la fuerza material de los rebeldes; no entendiéndose como fuerza material y resistible otra que la de las armas y nunca las órdenes y mandatos que les comuniquen.

9º Los pueblos que dejen de pagar las contribuciones á la Hacienda pública, requeridos para ello por los intendentes de las provincias, en los plazos prescritos por las leyes é instrucciones vigentes sufrirán ademas de las penas que aquellos imponen los mismos recargos y castigos de que tratan los artículos 6º y 7º en el modo y forma que en ellos se establece.

10. La comunicacion con los rebeldes por medio de escritos sellados con los sellos ó membretes municipales ó solamente firmados por los alcaldes é individuos del ayuntamiento, inclusos los secretarios, se considera como un acto de rebelion y sus perpetradores sufrirán la pena de relegacion temporal Si estas comunicaciones tuviesen por objeto dar noticias á los rebeldes de los movimientos de nuestras tropas la pena se estenderá hasta la de diez años de presidio con retencion segun las circunstancias y consecuencias del acto, comprendiéndose en estas comunicaciones los partes verbales.

11. Las familias de los que desde la publicacion de de este bando se uniesen á las filas rebeldes, pagarán ocho reales diarios para sostener con ellos un hombre en los tercios móviles; y por las que se justifique ser insolventes, pagarán los pueblos en que residan. Se esceptuan de la segunda parte de esta disposicion las poblaciones armadas.

12. A las familias de los que, transcurrido un mes desde la publicacion de este bando, se hallen en las facciones, se les obligará á mudar de domicilio á los puntos que designen los comandantes generales segun las circunstancias que en cada una concurran y con arreglo á las instrucciones que les comunicaré. Podrá eximirse de la anterior medida á las familias que tuviesen otro individuo sirviendo en las filas de la Reina ó empleado del gobierno.

13. No se concederá pasaporte ni pase de ràdio à ningun individuo de las familias que estuviesen en el caso que espresa el artículo anterior, y los que á pesar de falta de estos documentos se ausentaren, serán deportados á otra provincia ó fuera de Cataluña, segun el caso.

14. Se entenderá por familia para la aplicacion de los tres artículos precedentes la que figura como tal en los censos oficiales para los efectos administrativos.

15. Los ayuntamientos daràn desde luego una noticia de los mozos de su respectiva jurisdiccion que esten con los rebeldes, espresando los que sean de reincidencia; y los que los ocultaren sufrirán la pena de prision, deportacion fuera de Cataluña, América ó presidio segun las circunstancias, y en igual responsabilidad incurrirán los que no den parte de los que en lo sucesivo se uniesen á las facciones.

16. Los ayuntamientos que no comuniquen la llegada y salida de los facciosos en el acto de verificarse, à los comandantes de columna que esten á las inmediaciones ó á los de los puntos fuertes, que les esté prevenido, la mitad de sus individuos por sorteo serán condenados á determinado tiempo de prision, desterrados de Cataluña, deportados á América, y aun destinados á presidio por un tiempo proporcionado según su mayor ó menor culpabilidad y las circunstancias y consecuencias del caso.

17. Los propietarios ó masoberos que habitan en caserios aislados, tienen la obligacion de dar parte inmediatamente de la salida de las facciones que estuvieren en ellos. De la entrada y estancia darán parte de los caseríos inmediatos. Unos y otros lo verificarán del paso de los enemigos por sus inmediaciones; todos ellos bajo la pena de cambio de domicilio, deportacion ó presidio segun las circunstancias y gravedad de las consecuencias.

18. Todos los habitantes de pueblos y caserios tienen obligacion de llevar los partes verbales ó por escrito que les ordenen las justicias y autoridades.

19. Los que se negaren á ello sufrirán penas graduales de prision mas ó menos larga, deportacion y aun presidio segun el motivo, circunstancias y consecuencias de la inobediencia.

20. Todos los habitantes de caserios ó pequeñas poblaciones que se hallen comprendidos como contribuyentes en las listas de electores para diputados à Córtes, trasladaràn su residencia con toda su familia á las grandes poblaciones ó puntos fortificados, á escepcion de los individuos del ayuntamiento que continuarán ejerciendo sus cargos bajo la mas estricta responsabilidad. Igual obligacion tendràn todos aquellos que aun cuando no gocen del citado derecho dispongan sin embargo de recursos para vivir durante la guerra en los puntos fortificados mas inmediatos. Se esceptúa de esta medida á los propietarios de los distritos ya pacificados ó libres de enemigos, à juicio de los comandantes generales.

21. Para calificar los que se hallen en el segundo caso y formar la relacion de los comprendidos en el primero, se crearàn juntas llamadas de pacificacion en las cabezas de partido, compuestas de personas influyentes y de arraigo, nombradas por los gefes políticos.

22. Hecha la clasificacion, los que resulten obligados á trasladarse, lo verificarán en el plazo improrrogable de quince dias, y si no lo hicieren, sufrirán la pena de detencion ó destierro de Cataluña, segun el motivo que ocasione la desobediencia.

23. Los perjuicios que causen los rebeldes en propiedades de particulares por haber estos obedecido las disposiciones aqui contenidas, serán debidamente indemnizados.

24. Los pasaportes que se espidan desde la publicacion de este bando tendrán marcada la ruta, y los que se hallaren fuera de ella ó sin aquel documento, serán considerados como sospechosos y detenidos manteniéndose á sus espensas ó á las de los pueblos de su vecindad, interin se hacen las aclaraciones convenientes.

25. Todos los pasageros, inclusos los arrieros y tragineros, tendrán obligacion de presentarse para refrendar sus pasaportes á los comandantes militares de los puntos por donde pasaren.

26. Los pueblos que para resistir á los rebeldes deseen fortificarse y armarse, lo pedirán y podrà concederse un Tercio fijo desde veinte á sesenta hombres como en guarnicion, y recursos pecuniarios para las obras.

27. Las multas que se recaudaren por consecuencia de la ejecucion de este bando, se entregarán á las juntas de pacificacion de que trata el artículo 21, para aplicarlas á los gastos de fortificacion de los pueblos que se defiendan, y á las indemnizaciones ofrecidas en el art. 23. El ingreso y distribucion se publicará en el Boletin oficial de la provincia.

Cuartel general de Gerona 14 de marzo de 1849.=Manuel de la Concha marques del Duero.

(*Barcelonés.*)

Palma 21 de Marzo.

Con respecto á lo que llevamos dicho en nuestro número anterior sobre las ocurrencias de la calle *Herrería alta*, hemos averiguado, por la voz pública, que ayer á las doce se reunieron varios trabajadores de aquellos barrios y resolvieron dar una cencerrada, durante la abundante lluvia que á la sazon estaba cayendo, al traficante de trigo, que segun decian habia ofrecido la cadena de oro de su muger á la sagrada imágen de la Sangre que se venera en el Hospital de Caridad de esta capital para que no lloviese. Apenas empezó el bullicio, dicha calle, sin embargo de ser de las mas largas y anchas de esta poblacion, se vió, como por encanto, llena de gentío, en términos que era imposible transitar por ella. Aunque los mallorquines en general son modelo de honradez, no faltaron entre los amotinados algunos cuyas miras no eran otras que las del robo. Por fortuna no tuvo que lamentarse ningun esceso de esta naturaleza, y la tranquilidad quedó restablecida á las pocas h ras. Con lo dicho y la prolama del señ gefe político que en su lugar insertam quedarán enterados nuestros lectores las ocurrencias de ayer,

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEAR

PALMESANOS.

Un puñado de hombres de vida des reglada quisieron mancillar la buena rep tacion que justamente goza esta capital la provincia toda, promoviendo un asque roso cuanto insensato motin para allan las casas de algunos traficantes en gran pero su descabellado plan ha quedado fr tado desde un principio. La impotente m sa que han tratado de presentar, ha des parecido como el humo tan pronto como autoridad superior política de la provinc se ha dejado ver. A la voz de nuestro Ge político se ha restablecido el órden públic en la calle de la Herreria alta y en las co tiguas, únicos puntos en que por leves in tantes, se alterara la tranquilidad de q afortunadamente gozais. Media docena d los que aparecen como cabezas de este a queroso motin se hallan presos y sujetos la accion del tribunal órdinario.

Los habitantes de los barrios espre dos han sido testigos de la firmeza y bu comportamiento, que en la presente ocasi han desplegado la Guardia civil y los em pleados de proteccion y seguridad públi únicas fuerzas que he creido necesario d ber desplegar, atendida la poca importa cia del objeto: pero tengan entendido l enemigos del órden público que tras de fuerza que se ha presentado hoy se hal dispuesto para sostener las leyes y hac respetar la propiedad el valiente ejérci que guarnece estas islas con el que cuent y muy particularmente con su digno ca dillo el Exmo. Sr. Capitan General de es distrito que como hijo predilecto del pa se halla siempre pronto á cuanto conduz al bien estar del mismo, y asegurar en el imperio de la ley.

PALMESANOS: Estad seguros de q la escena de hoy no se reproducirà. Asi lo asegura vuestro Gefe político.=Palm 20 de marzo de 1849.=Joaquin Maximi liano Gibert.

Boletin de Comercio.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 20.

De Barcelona en 3 dias laud S. Juan de 25 to cap. D. Antonio Plaues con harina 5 mar. 3 pasag

Avisos particulares.

En el Borne Tienda número 27 se vende u hermoso y lujoso surtido de pañuelos espu bordados de 8 palmos, precios de 30 á 100 duro como tambien idem Suaré, Nipio, abanicos, tod de la China, cuyo despacho se hallará abierto d las diez de la mañana á las cinco de la tarde p seis dias consecutivos, empezando desde hoy 21.

En esta imprenta darán razon de quien dese encontrar una ama da leche para criar la criatur en su casa.

Se desea un jóven de unos 15 años de eda para servir en clase de criado. En esta impre darán razon.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.